



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Nº Expediente:                       | E20-0170  |
| Título del expediente:               | “CONSULTORIA Y ASISTENCIA JURÍDICA PARA LA APB” |
| Tipo de procedimiento:               | ABIERTO   |
| Tipo de contrato:                    | SERVICIO  |
| Presupuesto de licitación (sin IVA): | 100.000,00 €                                    |

En fecha 3 de marzo de 2021 la Mesa de Contratación determinó la empresa que resultaba incura en presunción de anormalidad por el bajo importe de su oferta económica. Dicha empresa fue la siguiente:

- CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P.

En fecha 3 de marzo de 2021 la Mesa de Contratación solicitó la justificación por escrito de las razones de la baja económica a la citada empresa.

Una vez analizadas las razones esgrimidas por la empresa relacionada anteriormente, y a la vista del informe realizado por la Comisión Técnica, en fecha 6 de abril de 2021, en el que se concluye que *“esta Comisión Técnica entiende que analizados los anteriores apartados y a la vista de los medios humanos y materiales, la disponibilidad, la viabilidad de la firma y el presupuesto desglosado para el desarrollo del contrato, éstos se adaptan a los criterios técnicos que ya fueron analizados de la oferta del licitador, de forma que se deduce la suficiencia de las razones expuestas para la ejecución del objeto del contrato”*, se tiene a bien considerar el siguiente resultado:

| EMPRESAS                              | RESULTADO |
|---------------------------------------|-----------|
| CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P. | JUSTIFICA |

Por todo ello, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESUELVE:**



- Admitir la oferta de la empresa CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P., por estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 6 de abril de 2021.

Se da cuenta de todo ello a la Mesa de Contratación para que proceda a analizar y ponderar las ofertas admitidas.

Palma de Mallorca, a 12 de abril de 2021

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**